

ENCUENTRO INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA DE MINISTRO DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS (COMJIB).

DECLARACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS

Las Ministras y Ministros de Justicia, representantes de los Ministerios de Justicia y de las Autoridades homólogas, reunidos en Cartagena de Indias, con el respaldo y la colaboración inestimable del Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, y el impulso de la Secretaría General de esta Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB);

CONSIDERANDO

Que los pueblos iberoamericanos afrontamos serios desafíos en el ámbito de la justicia y la seguridad ciudadana, por las manifestaciones de la criminalidad nacional y transnacional, que hacen necesario, más que nunca, acordar principios comunes que guíen la política criminal.

Que es necesario buscar puntos de encuentro entre las medidas aplicables para combatir el crimen que refuercen las políticas nacionales, así como la cooperación, la armonización y la integración, con el firme propósito de mejorar la calidad de la justicia y la confianza de los ciudadanos en ella.

Que para obtener mejores resultados en materia de política criminal, es indispensable que se impulse la cooperación internacional.

Que la efectividad de la política criminal parte de asumir la construcción y desarrollo de la política pública criminal de una manera conjunta, común y compartida, de forma que todos contribuyan al fortalecimiento de los principios, estrategias y acciones de política criminal, no solamente frente a la criminalidad transnacional, sino también con la búsqueda de cooperación e intercambio de experiencias y buenas prácticas en relación con las manifestaciones particulares de la delincuencia en cada uno de los Estados.

Que los Estados iberoamericanos deben propender a una política criminal estable, coherente, transparente, escrita, fundamentada empíricamente y evaluada sistemáticamente, con instrumentos que midan el impacto de las normas expedidas y de las medidas implementadas.

Que los miembros de la comunidad Iberoamericana reconocen la necesidad de proteger el medio ambiente a través de una política pública prospectiva que garantice al mundo actual y a las generaciones venideras un entorno natural sano, sostenible y capaz de responder a los cambios que introduce tanto la naturaleza como la acción humana.

Que resulta imprescindible apoyar y fortalecer a la COMJIB como la instancia propia de carácter técnico y político en la cual articular e intercambiar políticas desde el sector justicia entre todos los países de la región.

ACORDAMOS

1. La política criminal debe respetar los derechos humanos de víctimas y victimarios, y los principios penales consagrados en las constituciones e instrumentos de Derecho Internacional ratificados por los Estados, asegurando las garantías judiciales y guardando un carácter preventivo.
2. La política criminal debe propender porque se respeten íntegramente las garantías judiciales del debido proceso consagradas en las constituciones de los Estados y en los instrumentos internacionales de los que son parte los países iberoamericanos, tales como el derecho a la defensa técnica; la irretroactividad de la ley; el derecho a interrogar a los testigos y peritos; la interdicción de la reforma en peor; el derecho a la doble instancia; la legalidad de la prueba, el acceso a la justicia y la excepcionalidad de la detención preventiva.
3. Los países de la región deben tender a establecer una visión integral y transversal de la política criminal y su convergencia dentro de las políticas públicas de los Estados. En ese sentido debe contar con la acción coordinada y efectiva de diversas entidades del Estado que tienen funciones frente al delito en las distintas fases de la criminalización, protegiendo y garantizando los derechos fundamentales de los ciudadanos.
4. En relación con la ejecución de la sanción penal, los países deben propender al fin resocializador de la pena, para lo que promoverán, entre otras cosas, la progresividad en el sistema; la no discriminación; el uso de alternativas a la prisión, la reparación del daño y el trato respetuoso de la dignidad humana.
5. Los Estados iberoamericanos reconocen la necesidad de identificar las causas preponderantes de la conflictividad social y actuar efectivamente en la

prevención de la violencia y de la criminalidad, procurando modificar las condiciones que las propician.

6. La política criminal debe potencializar las formas de solución de los conflictos que brinda la justicia restaurativa, buscando alternativas que impliquen tanto la declaración de responsabilidad del infractor, como la reparación de la víctima y la remoción de las condiciones que propiciaron la infracción.
7. La política criminal debe incorporar el principio de no discriminación y los enfoques diferenciales e interseccionales, tomando en consideración la situación especial de los niños y niñas; de las mujeres; de los extranjeros; de las personas con orientación sexual diversa; los indígenas, los afrodescendientes y otros grupos especialmente vulnerables.
8. Los Estados deben procurar la implementación o el fortalecimiento del sistema penal acusatorio; fomentar el rediseño de las estructuras organizacionales para favorecer el acceso a la justicia, promover la oralidad y potenciar el uso de la tecnología y la ciencia, tanto para la investigación como para la gestión de los procesos.
9. Los países de la región deben propender por medidas sancionatorias distintas de la prisión, como una forma de racionalizar las penas, para que se puedan implementar cabalmente los principios de proporcionalidad; respeto de la dignidad humana; garantía de los derechos de las víctimas; participación de la sociedad en la resocialización del infractor, y finalidad de las penas acordes con los principios del estado democrático de derecho.
10. La política criminal debe considerar medidas concretas en el sistema penitenciario y carcelario que respeten los derechos fundamentales de los reclusos y garantizar que la pena privativa de la libertad sirva como verdadero instrumento de resocialización de quienes han sido declarados responsables de una infracción a la ley penal.
11. La política criminal debe respetar los derechos de las víctimas, tanto en las estrategias de protección de los derechos humanos como en los mecanismos de restablecimiento de sus derechos y determinación de las responsabilidades por las violaciones a los derechos humanos.
12. Es prioritario que los Estados tomen acciones, en el ámbito del sistema de la justicia penal, para controlar y sancionar la corrupción, en el marco de los instrumentos internacionales ratificados por los Estados, fortaleciendo la cooperación jurídica internacional y buscando mecanismos de transparencia y prevención de acuerdo con las recomendaciones de los mecanismos

regionales y de Naciones Unidas.

13. En lo que respecta a las respuestas al Problema Mundial de las Drogas, los Estados deben propender por la aplicación diferencial y proporcional del derecho penal, enfocando las medidas de carácter represivo en los eslabones de la cadena con mayor capacidad de violencia y corrupción. El consumo puede ser abordado desde el enfoque de salud pública y las respuestas a los eslabones débiles deben considerar medidas en el ámbito de la prevención, el desarrollo humano y territorial y la integración social.
14. El medio ambiente es un bien jurídico digno de protección penal. Los Estados prestarán especial atención a los daños producidos por el narcotráfico, la explotación ilegal de los recursos naturales y otras formas de depredación del medio ambiente.
15. La Justicia Juvenil debe ser especializada ofreciendo un abordaje integral e individualizado acorde con la situación de cada adolescente. El principal objetivo de la Justicia Juvenil debe promover en el adolescente un sentido de ejercicio responsable de sus derechos, brindándole oportunidades de replantear su proyecto de vida. Deben privilegiarse los mecanismos no tradicionales de resolución (principio de oportunidad, medidas socioeducativas, disciplinarias, acuerdos restaurativos, suspensión de juicios a prueba, mediación, remisión y conciliación) que le permitan al adolescente ejercer una función constructiva en la sociedad. La Justicia Juvenil debe garantizar los derechos del debido proceso y las garantías judiciales de los adolescentes, quienes deben ser escuchados durante el mismo y la ejecución de las sanciones, fomentando que los Estados cumplan con la declaración Iberoamericana de justicia juvenil restaurativa aprobada en la XX Asamblea de la COMJIB, Santo Domingo, 2015.
16. Invitar a los países a adherirse al Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, propugnando que las medidas allí previstas sean efectivamente adoptadas por los parlamentos de las diversas naciones de conformidad con la reglamentación de su derecho interno.
17. Una política criminal sostenible y eficientes estrategias de lucha contra la criminalidad que azota a los distintos países iberoamericanos, impone reconocer la importancia de la cooperación de los Estados y sus instituciones, aunando esfuerzos presupuestales, logísticos y de otra índole, que permitan enfrentar los fenómenos criminales de la región y, en particular, aquellos que generan un mayor daño social y restan eficacia a los mecanismos

democráticos de superación de la desigualdad y la marginalidad, como la corrupción, así como aquellos que más afectan a los jóvenes y población vulnerable, como el narcotráfico, el lavado de dinero, el tráfico de armas, la trata de personas y el tráfico de migrantes.

En Cartagena de Indias, a ocho (8) de marzo de 2018.

Enrique Gil Botero
Ministro de Justicia y del Derecho

Arkel Benítez Mendizábal
Secretario General de COMJIB